el cumplim.to della que no os impidan ni
puedan impedir en manera alguna el libre uso de lo que
por esta comission os conceso por bia
de exzeso apelazion y agravio recurso
ni en otra forma antes os den todo el fa
bor y ayuda que les pidieredes y menester
hubieredes que desde luego les inuio
y he por inuidos de su conozimiento
y los declaro por Juezes incompetentes
de ella y a vos por todo lo referido y
qualquier cossa y parte dello os doy el
poder mas cumplido y la comission
mas amplia que de dro se requiere y es nezesaria
con sus ynzidenzias y dependenzias
anexas y conexas y sin limitazion de termino
ni tiempo alguno y porque mi voluntad
es que podais obrar en este negozio
con la autoridad que se requiere os permito
que podais nombrar un escriuano
y un alguazil y medidores para el
reconozimiento de los dhos fraudes
lleuando vos en cada un dia
de los que os ocuparedes en este ne
gozio mil y duzientos mrs de salario
y señalareis a los dhos ministros
el que les tocare conforme a los
aranzeles de estos mis reynos los quales
haueis de cobrar vos y ellos de
los que fueren culpados en los dhos
fraudes y usurpaziones y de esta mi
cedula a de tomar la razon Don
Pedro Velarde cauallero de la orden
de Santiago mi sr y contador de los efectos